

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL COMERCIO MINORISTA Y LA HOSTELERÍA, ASI COMO A OTROS SERVICIOS CON ACTIVIDAD EN BERMEO, PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE BERMEO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR LA IRRUPCIÓN DEL COVID-19

1.- OBJETO SUBVENCIONABLE

El objeto de estas Bases reguladoras de la convocatoria es establecer la normativa reguladora para la formulación y para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cuyas actividades en el ámbito del comercio minorista, servicios prestados en locales abiertos al público y la hostelería hayan quedado suspendidas con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 y establecer el procedimiento para su concesión directa.

La finalidad de estas ayudas es el apoyo para el mantenimiento de la estabilidad económica de los comercios, servicios y hostelería en el municipio de Bermeo, contribuyendo a paliar los efectos derivados de la inactividad comercial de determinados locales y establecimientos minoristas afectados por la entrada en vigor del real decreto 463/2020, de 14 de marzo, para lograr que, una vez finalizado el período de cierre temporal, se produzca la reanudación y el mantenimiento prolongado de su actividad comercial.

2.- MODALIDAD DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo al criterio de obligatoriedad de cierre establecido en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria en función de su fecha de presentación dentro del plazo limitado.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

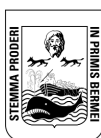
Las solicitudes se resolverán en orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento, siempre y cuando se adjunte la documentación exigida en las bases.

3.- IMPORTE Y CUANTÍA

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 100.000 euros y se abonará con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2020.

La cuantía de la subvención a percibir por las personas beneficiarias será 300,00 euros en total que se abonará en un único pago a partir de la fecha de resolución de la concesión.

Cada empresa podrá presentar una única solicitud por cada establecimiento, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en estas bases.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E400049D4600K9O3X4M9Z5H2

Sinadurea eta dataa

NERE MINTEGUI ELORRIAGA - 24/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/07/2020 08:26:45

EXPEDIENTE ::
2020IDA_DOK0246

Fecha: 07/05/2020

Lekua: Bermeon

Erregistro unitadea:

Erregistro nagusia



En caso de que la partida presupuestaria habilitada de 100.000 euros € no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, ésta se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes, debiendo estar comprendidas en el período comprendido entre el inicio del periodo de alarma marzo de 2020 y los dos meses siguientes a aquel en el que finalice dicho estado de alarma :

- Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias.
- En el caso de autónomos/as o micro pymes, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito con fecha 14 de marzo de 2020. Será requisito previo al cese temporal de la actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.
- Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.
- Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.
- Equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías.
- Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- La consultoría o asistencia experta externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia.
- Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.
- Pagos vencidos a proveedores de la actividad.
- Cualquier otro gasto fijo y recurrente inherente a la actividad.

Dichos gastos no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionados por otras administraciones públicas.

5.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de establecimientos de hostelería y los establecimientos destinados al comercio minorista y servicios prestados en locales abiertos al público ubicados en el municipio de Bermeo, y que hayan sido objeto de cierre total en cumplimiento



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E400049D4600K9O3X4M9Z5H2

Sinadurea eta data

NERE MINTEGUI ELORRIAGA - 24/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/07/2020
08:26:45

EXPEDIENTE ::
2020IDA_DOK0246
Data: 07/05/2020
Lekua: Bermeon
Erregistro unitadea:
Erregistro nagusia



de lo dispuesto por el RD 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, y posteriores prórrogas, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Los requisitos que deberán cumplir para poder ser beneficiarias de las ayudas son:

1.- Que la actividad que desarrollen como comercio minorista, sector servicios u hostelería, se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos de acuerdo con lo dispuesto por el RD 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, y posteriores prórrogas, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2.-Que se encontraran de alta en el IAE o registro correspondiente antes del estado de alarma y no se hayan dado de baja en la misma, debiendo seguir de alta en el IAE hasta, como mínimo, cuatro meses después de la apertura del establecimiento una vez levantadas las medidas del estado de alarma que les afecten.

3.- Que tengan menos de 10 trabajadores/as.

4.- Que el local en el que ejercen su actividad económica, sea un establecimiento de atención al público y se encuentre en Bermeo.

5.- Que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como carecer de deudas con el Ayuntamiento de Bermeo en la fecha de la propuesta de la concesión de ayuda y de su pago.

6.- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención en su caso.

7.- No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención en su caso.

No podrán tener la consideración de personas beneficiarias las personas trabajadoras autónomas que prestasen servicios en el mismo comercio o establecimiento hostelero o de servicios, en calidad de familiares colaboradores.

En el caso de sociedades mercantiles, serán sólo objeto de esta ayuda en el supuesto de que en el local donde se presta el servicio, comercio minorista o local de hostelería, sea la persona o las personas socias las que estén ejerciendo directamente la actividad en el establecimiento.

En cualquier caso, se concederá una única subvención por establecimiento, sin perjuicio de las personas autónomas que desarrollen la actividad en el mismo, incluido el supuesto de comunidad de bienes, sociedades civiles o sociedades mercantiles.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E400049D4600K9O3X4M9Z5H2

Sinadurea eta data

NERE MINTEGUI ELORRIAGA - 24/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/07/2020 08:26:45

EXPEDIENTE ::
2020IDA_DOK0246

Fecha: 07/05/2020

Lekua: Bermeon

Erregistro unidaidea:
Erregistro nagusia



6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación requerida, que estará a disposición en la página web del ayuntamiento de Bermeo, será la siguiente:

1. Declaración responsable conforme a l modelo de la solicitud sobre los siguientes extremos:
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
2. Solicitud de ayuda económica conforme al modelo establecido.
3. Copia del DNI de la persona solicitante.
4. Documento que acredite el gasto subvencionable
5. Certificado histórico de altas y bajas en el Impuesto de actividades económicas (IAE).
6. Resolución del Subsidio Extraordinario por cese de actividad, en caso de haberlo solicitado.
7. Informe de bases de cotización y cuotas ingresadas en la Seguridad Social o Justificante de pago del recibo correspondiente al régimen de autónomos o al régimen que corresponda del mes de enero y febrero de 2020.
8. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y Hacienda Foral.
9. Documento acreditativo de la constitución de la Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, en su caso.
10. Escrituras de constitución y poderes de la persona que actúe en representación de la misma en vigor de la sociedad mercantil, en su caso.
11. Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará cualquier documento anteriormente mencionado o en su defecto el documento Anexo Ficha de persona acreedora.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín oficial de Bizkaia".

Con carácter general, los beneficiarios deberán reunir las condiciones exigidas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y las recogidas en el Reglamento que lo desarrolla, y en particular la de encontrarse al corriente de pago con las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán presentarse de alguna de las siguientes formas:

De forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Bermeo, OFICINA BERH@Z, Ertzilla kalea 6-8. 48370 – BERMEO, en el siguiente horario y forma: Consultar en la página web del Ayuntamiento de Bermeo o en el teléfono 94 617 91 00.

Conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

Subsanación de deficiencias



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E400049D4600K9O3X4M9Z5H2

Sinadurea eta data

NERE MINTEGUI ELORRIAGA - 24/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/07/2020
08:26:45

EXPEDIENTE ::
2020IDA_DOK0246

Fecha: 07/05/2020

Lekua: Bermeon

Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañará a la misma la documentación exigida, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, archivándose sin más trámites.

8.- INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

Corresponderá a la Directora/ Técnica de Behargintza hacer la propuesta de la valoración y estudio de las solicitudes entregadas en tiempo y forma, así como el trámite de subsanación de errores si procediera.

Elaborado un informe propuesto será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver, recuperando para estas ayudas la competencia para el otorgamiento de subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requerimientos individualizados se realizarán por correo electrónico que deberá obligatoriamente facilitar el interesado en la solicitud.

El plazo de instrucción, resolución y notificación del expediente será como máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que hubiera dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contenciosa-administrativa en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha justificación.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria.

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1.- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

2.- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E400049D4600K9O3X4M9Z5H2

Sinadurea eta data

NERE MINTEGUI ELORRIAGA - 24/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/07/2020
08:26:45

EXPEDIENTE ::
2020IDA_DOK0246

Fecha: 07/05/2020

Lekua: Bermeon

Erregistro unitadea:

Erregistro nagusia



3.- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social.

4.-Facilitar al Ayuntamiento cuanta información y /o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Bermeo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de los documentos en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos los plazos de presentación previstos en este artículo sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, así como los intereses legales de demora de la misma y/o la pérdida del derecho a las cantidades pendientes de pago.

10.-CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que otras Administraciones Públicas o Instituciones Privadas puedan poner en marcha, pero la suma de todas ellas no podrán superar el 100% de los gastos soportados como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

11.-DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN DE REVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

El Ayuntamiento de Bermeo se reserva el derecho de verificar que los datos, que se hacen constar por el beneficiario de la subvención en la Declaración Jurada aportada, son verídicos. Para ello, el Ayuntamiento de Bermeo podrá solicitar documentación adicional en cualquier momento del procedimiento. En el caso de que las personas beneficiarias no aportaran la documentación que se exigiere, se les dará por desistidos del procedimiento con obligación de reintegro de la subvención percibida, en su caso.

12.-JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las personas beneficiarias deberán presentar la Cuenta Justificativa que contendrá la siguiente documentación en el plazo de cinco meses después de la apertura del establecimiento una vez levantadas las medidas del estado de alarma que le afecten:

La presentación de certificado histórico de altas y bajas en el IAE o Vida Laboral de la Empresa o personas empresarias. Para demostrar que no se hayan dado de baja, debiendo seguir de alta en el IAE hasta, como mínimo, cuatro meses después de la reapertura del establecimiento una vez levantadas las medidas del estado de alarma que le afecten. Dicho certificado servirá para demostrar que no se han dado de baja.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:
07E400049D4600K9O3X4M9Z5H2

Sinadurea eta data

NERE MINTEGUI ELORRIAGA - 24/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/07/2020 08:26:45

EXPEDIENTE ::
2020IDA_DOK0246

Fecha: 07/05/2020

Lekua: Bermeon

Erregistro unitadea:
Erregistro nagusia



Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago por importe mínimo de la subvención concedida.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

Declaración jurada que comprenda la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, indicando que no ha existido sobrefinanciación.

13.-REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor (Behargintza) iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

2.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de La Ley General de Subvenciones y por el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que lo desarrolla.

3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los cuatro meses establecidos en el punto 9 de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención por éste concepto.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

14.-NORMATIVA APLICABLE

Además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reglamento que lo desarrolla y supletoriamente por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera ser de aplicación.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E400049D4600K9O3X4M9Z5H2

Sinadurea eta data

NERE MINTEGUI ELORRIAGA - 24/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/07/2020 08:26:45

EXPEDIENTE ::
2020IDA_DOK0246

Fecha: 07/05/2020

Lekua: Bermeon

Erregistro unitadea:

Erregistro nagusia



15.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Estos datos serán introducidos en el Sistema de Información del Ayuntamiento. Solo se utilizarán para la gestión del trámite, y se podrán ceder o notificar a otras administraciones locales/públicas en los casos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Los interesados tendrán derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de sus datos, en el servicio de atención del Ayuntamiento de Bermeo.

16.- PUBLICIDAD

Estas bases reguladoras de la convocatoria y el acuerdo de concesión deberán ser publicados en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificada por la ley 15/2014, de 16 de Septiembre, sobre la racionalización del sector público y otras medidas para reformar la Administración.

En Bermeo, 24 de julio del 2020

ALCALDE

Aritz Abaroa Cantuariense



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E400049D4600K9O3X4M9Z5H2

Sinadurea eta data

NERE MINTEGUI ELORRIAGA - 24/07/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/07/2020
08:26:45

EXPEDIENTE ::
2020IDA_DOK0246

Fecha: 07/05/2020

Lekua: Bermeon

Erregistro unidatea:

Erregistro nagusia

